

RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES EXTEMPORANEAS

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	CONTRATAR, POR MODALIDAD DE RENTING TECNOLÓGICO, LA RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN RUTA N
PRESUPUESTO	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE CINCO MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS - IVA INCLUIDO (\$5.006.995.897),
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE RENTING SERÁ DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.
ASUNTO	RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES EXTEMPORANEAS

Según cronograma y adenda 01 del proceso, se tiene que la fecha máxima para presentar observaciones se fijó para el día **20 de octubre de 2023**, hasta las 15:00 horas.

El acápite 1.9.1 de los Términos de Referencia, establece lo siguiente:

(...) Así mismo, las observaciones presentadas posteriormente a la oportunidad establecida en el cronograma, se les otorgará respuesta aduciendo su extemporaneidad sin ser obligatorio resolverlas de fondo.

Las observaciones solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en las condiciones particulares de la Convocatoria Pública de Ofertas, no generarán para la entidad la obligación de ser contestadas antes del Cierre de la misma

Por lo anterior se procede a contestar lo siguiente:

A. Escrito presentado por EFICAZ IT SAS. el 24 DE OCTUBRE DE 2023 a las 7:47 pm:

Atendiendo lo aducido, se tiene que el escrito de observación fue presentado posteriormente a la fecha máxima establecida para la radicación de observaciones o aclaraciones, por lo tanto, es extemporáneo.

Observación

Me comunico con la finalidad de presentar inconformidad y observación debido a que si bien el proceso de selección de la referencia fijo como fecha limite para la presentación de propuestas el día 25 de octubre del 2023 a las 5 pm, y siendo aproximadamente las 4:30pm del 24 de octubre no se ha dado respuesta a las observaciones ni se ha aclarado la gran variedad de discrepancias que existen dentro del anexo técnico y las condiciones de participación.

Por lo cual quiero dejar evidencia de tal situación, ya que si bien es mi derecho el poder participar en las selecciones publicas que haga su empresa, ustedes no lo están permitiendo ya que hacen incurrir en error involuntario a quienes estamos interesados en ser proveedores al no existir ni siquiera claridad sobre la hora de cierre del proceso, o las cantidades exactas de los ítems de la ficha técnica, entre otros.

Ahora bien, solicito se aclare o se promulgue un cronograma ajustado a la realidad respetando el mínimo de tiempos para correr traslado a la etapa de respuesta de observaciones y entendiendo que por la complejidad del pliego si se llegaren a hacer modificaciones sustanciales se requiere también un tiempo prudente para que los ofertantes realicemos o actualicemos nuestras propuestas.

Respuesta:

La respuesta a observaciones y adenda No. 2 correspondiente, fueron publicadas en la oportunidad establecida en el cronograma de los términos de referencia, resaltando que previamente respecto del cronograma establecido desde el inicio del proceso, ningún interesado, incluyendo al solicitante, presentó objeción alguna respecto de las fechas fijadas.

B. ESCRITO PRESENTADO POR EFICAZ IT SAS, EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:20 AM:

Atendiendo lo aducido, se tiene que el escrito de observación fue presentado posteriormente a la fecha máxima establecida para la radicación de observaciones o aclaraciones, por lo tanto, es extemporáneo.

Observaciones

No obstante lo anterior, las entidades de régimen especial cumplen una finalidad pública y utilizan recursos públicos para lograrlo, por lo que no son ajenas a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación pública que son transversales a todas las entidades, sin importar su régimen contractual. Lo anterior es reafirmado por el Consejo de Estado, que destaca las reglas que sigue la contratación de las entidades de régimen especial

"MANUALES DE CONTRATACIÓN – Potestad reglamentaria – límites [...], la libertad de configuración reglamentaria de las entidades estatales, expresada en el manual de contratación, no es absoluta, ya que, a pesar de que están facultadas para regular ciertos temas relacionados con la actividad contractual, deben hacerlo respetando la reserva legal de la que gozan ciertas materias. En tal sentido, asuntos como: i) los requisitos de existencia y validez del contrato, ii) sanciones, sin perjuicio de las que pueden pactar de acuerdo con las normas civiles y comerciales, iii) procedimientos para su

imposición, iv) causales de inhabilidad e incompatibilidad, v) el principio de anualidad del gasto, y vi) restricciones al acceso a la administración de justicia para discutir las controversias contractuales, son, entre otros, temas cuya regulación está reservada al legislador y que, por tanto, las entidades exceptuadas no pueden reglamentar en su manual de contratación.”

Alrededor del pliego se observan exigencias incongruentes de indicadores financieros y organizacionales que no tienen sustento en ningún estudio, (por ejemplo, un índice de liquidez que inicio en 4 y luego fue disminuido a 1,45), estos factores deben determinarse por estudios del sector.

INDICADORES EXIGIDOS		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 4
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividido por gastos de intereses	Mayor o igual a 4

INDICADORES EXIGIDOS		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,45
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividido por gastos de intereses	Mayor o igual a 4

- Requisitos de experiencia que limitan la participación a únicamente grandes empresas.
- Omisión de requisitos jurídicos, entre ellos la exigencia del registro único de proponente, sin el cual es imposible determinar todos los requisitos anteriores.

Nota 3. Se verificará la experiencia como requisito habilitante y/o de calificación, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en los términos de referencia y sus respectivas certificaciones.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución o los ejecutados por administración delegada.

Soportes: En caso de contratos terminados se deberá aportar copia del(los) contrato(s) solicitado(s) para acreditar la experiencia específica con su(s) respectiva(s) acta(s) de liquidación o de terminación. Podrá soportarse también la experiencia con copia del(los) contrato(s) solicitado(s) y la certificación expedida por el contratante en los términos aquí requeridos. (Nota: en todo caso se deberá aportar copia del contrato). Para contratos en ejecución se deberá aportar certificación expedida por el contratante en los términos aquí requeridos.

- Omisión de requisitos técnicos
- Omisión de requisitos técnicos, como perfiles con estudios, experiencia, situación que pone en alto riesgo la ejecución del contrato.
- Modificación de condiciones en tiempos de entrega, (de 60 días a 30 días), sin justificación alguna, ya que ni siquiera hay una solicitudes de ningún interesado, sino que se hace a voluntad de la administración.

Tiempo de entrega. El oferente deberá manifestar a través de certificación suscrita por su Representante Legal que cuenta con la capacidad de entrega, instalación, configuración, puesta en marcha y funcionamiento de la totalidad de la solución tecnológica objeto del presente proceso en un **plazo no mayor a dos (2) mes contado** a partir de la suscripción del contrato.

Tiempo de entrega. El oferente deberá manifestar a través de certificación suscrita por su Representante Legal que cuenta con la capacidad de entrega, instalación, configuración, puesta en marcha y funcionamiento de la totalidad de la solución tecnológica objeto del presente proceso en un **plazo no mayor a un (1) mes contado** a partir del acta de inicio.

- Falta de publicidad de los procesos de contratación los cuales no están siendo publicados en el Secop II, siendo esta una obligación.

Respecto a la publicidad del proceso de selección, es evidente que la entidad et omitiendo un requisito de magnitudes gigantes, como es la publicidad, este proceso tiene grandes falencias que la publicidad del mismo se da solo y a través de la pagina de Ruta N, y al respecto se ha pronunciado la agencia de contratación.

*La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que al establecer el artículo 53 que este deber se debe cumplir en el SECOP II «o la plataforma transaccional que haga sus veces» esto debe interpretarse en el sentido en que a pesar de que en la actualidad es el SECOP II la plataforma transaccional vigente en el Estado colombiano, si en el futuro esta es reemplazada por otra que tenga otra denominación, **las entidades que tienen un régimen especial de contratación pública deben continuar publicando la documentación de su actividad transaccional en la nueva plataforma.** No considera esta Agencia que, al utilizar la norma la expresión indicada, deba entenderse que las entidades exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden emplear sus páginas web o sus propios portales electrónicos, para realizar, a través de ellos, el procedimiento contractual, pues, precisamente, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 unifica el régimen transaccional de las entidades estatales en una sola plataforma, actualmente denominada SECOP II. Con esto se logra que la ciudadanía pueda encontrar en un mismo sistema la gestión de la actividad contractual del Estado, garantizándose en mayor grado la transparencia y el acceso a la documentación pública.*

- Múltiples discrepancias, entre cantidades y especificaciones técnicas, (Cantidades que no se mencionan, otras que no coinciden, otras que mencionan marca).

COMPONENTE RENOVACIÓN SRVIDORES EQUIPOS DE TECNOLOGÍA				
Id	EQUIPO	Item	Descripción	Cant
1	EQUIPO PORTATIL	Equipos portátiles	Intel Core i5-1235U. 10 núcleos (2 núcleos de desempeño y 8 núcleos de eficiencia, frecuencia turbo de 4.4 GHz, frecuencia base de eficiencia/desempeño de 1.2 Ghz cada una), 16GB (1x16GB) DDR5 4800Mhz, 256 GB M.2 PCIe NVMe M.2 2280, garantía 4 años	62
2	EQUIPO PORTATIL	Equipos portátiles para diseño y comunicaciones	Chip M2 , CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, SSD de 256 GB, Memoria unificada de 16 gb, garantía de 4 años	5
3	MONITOR	Pantallas HDMI de 21" con resolución HD	Full HD (1080p) 1920 x 1080,WLED,	
4	DIADEMA	Diadema BLUETOOTH	Diademas para Video Conferencias Bluetooth	67
5	PERIFERICOS	Combos Teclado + Mouse Bluetooth	Combos Teclado + Mouse Bluetooth	67
6	IMPRESORAS	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Resolucion de 1200 x 1200 ppp, capacidad de salida 250 paginas, velocidad de impresión 45 ppm , velocidad de escaneo 45,7 ipm con resolución 600 dpi	2

En este caso particular, si bien mediante adenda numero dos (publicada casi a las 6pm del día de ayer) se corrigieron varios yerros, se dejó el cronograma tal cual como estaba planteado en adenda numero uno, donde se determinó el cierre del mismo para el día de mañana (o sea que aproximadamente un empleado tendría 7 horas laborales para revisarlo), sin espacio para el análisis detallado del mismo.

Ahora, entendiendo que para la entidad, tanto como para los interesados en participar es claro que existen múltiples omisiones que no garantizan una contratación transparente por un lado y por otro lado ponen en alto riesgo la correcta ejecución del objeto contractual ya que no hay ningún tipo de exigencia técnica ni jurídica, ni siquiera se están respetando tiempos mínimos para que los oferentes puedan tener en cuenta las modificaciones técnicas, ya que si bien el día de ayer aproximadamente a las 6pm se publican múltiples modificaciones al proyecto que dan un giro de 180° y no se modificó, ni se amplió el cronograma, sino que la entidad pretende dejar a la suerte de que en 8 horas hábiles los oferentes interesados estudien y analicen todos los cambios realizados, siento esto muy delicado ya que el proyecto tiene un presupuesto de mas de cinco mil millones de pesos colombianos por lo que cada cambio técnico no contemplado puede tener un alto impacto financiero.

También genera mucha suspicacia que sin motivo aparente y sin que existiera ninguna observación la entidad se dispuso a determinar que el abono a la propuesta podría ser presentado por profesiones específicas y diferentes a las que se fijaron inicialmente, incluso incluyendo profesiones que no tienen experticia para avalar una propuesta técnica como la del pliego.

4.2.12. Aval o Abono de la Propuesta.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones o de Sistemas, con conocimiento y experticia del tema requerido, diligenciando sus datos y suscribiendo la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente.

4.2.12. Aval o Abono de la Propuesta.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un profesional en Ingeniería de: Telecomunicaciones; Sistemas; Computación; Software; Informática; Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Eléctrica; o Electrónica; con conocimiento y experticia del tema requerido, diligenciando sus datos y suscribiendo la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente. En caso de que el representante legal de una persona jurídica proponente o que la persona natural proponente tenga título profesional de la

Ahora, si bien esta observación es presentada de manera extemporánea, la misma cuenta con el respaldo que me debe garantizar el debido proceso a mi y a los posibles oferentes del proceso, por eso, requiero una respuesta efectiva, de forma y de fondo en el término de la instancia y se me garantice mi derecho a participar, es por ello que solicito sea puesto en conocimiento mi observación de el ente de control interno disciplinario o quien haga sus veces en al interior de su organismo.

Respuestas

El Manual de Contratación cumple y respeta la regulación establecida por el legislador y aplicable a la contratación de la Corporación Ruta N.

Los indicadores financieros fueron determinados por el estudio del sector y modificado el indicador de liquidez como se referencia en el escrito, de conformidad a lo manifestado en varias solicitudes presentadas en tiempo y con el fin de permitir una mayor participación.

Los requisitos de experiencia se establecieron de conformidad con el presupuesto oficial y sin exigir mayor número de contratos, solo uno, de igual forma se modificó de acuerdo con las observaciones presentadas en tiempo en aras de una mayor participación.

La no exigencia del RUP no es un una omisión de requisitos jurídicos dado que dicho documento obedece expresamente al régimen de contratación pública de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el cual no es aplicable a la entidad.

La aducida omisión de requisitos técnicos respecto a los perfiles del personal es una apreciación de la cual no se comparte y menos que ponga en riesgo la ejecución contractual, dado que el principal objeto de la contratación es el alquiler de infraestructura tecnológica.

No existe modificación alguna en los tiempos de entrega, dado que desde el inicio en la forma de

pago se estableció expresamente la condición de entrega de un mes a partir de la suscripción del acta de inicio, aclarándose simplemente el yerro cometido en el aparte de condiciones técnicas, es decir, cumpliendo con el cometido y finalidad de las adendas.

La entidad cumple la obligación que le asiste respecto a la publicidad ante el SECOP II como herramienta informativa y/o de publicidad en los tiempos que permite la ley, más no como plataforma mediante la cual se adelanta el proceso de contratación.

No existe la aducida discrepancia de cantidades y/o especificaciones técnicas del presupuesto, dado que las cantidades que no se incluyeron es porque no hacen parte del presupuesto, tal y como se puede observar en la respuesta a las observaciones otorgada en los términos del cronograma.

Respecto a la inconformidad en los tiempos previstos en el cronograma del proceso, se reitera que previamente respecto del cronograma establecido desde el inicio, ningún interesado, incluyendo solicitante, presentó objeción alguna a las fechas fijadas para que fueran objeto de modificación.

Modificaciones aprobadas en respuesta a observaciones presentadas oportunamente y establecidas en adenda como la observada respecto al aval de la propuesta, primordialmente son pertinentes y no restrictivas, sino por el contrario que permitieran y/o facilitaran a los proponentes la presentación de sus propuestas, de tal forma, que no es de recibo la alegación respecto a modificaciones que corresponden al objeto contractual y que no restringen la participación.

La presente es dada a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023, por los miembros del

COMITÉ EVALUADOR

Elaboró: <i>Carol B</i> Carol Bedoya Osorno Rol Jurídico	Elaboró <i>CDLP</i> Diana Carolina Vanegas Rol Financiero	Elaboró <i>JRL</i> JESÚS JHAIR REYES LÓPEZ Rol Técnico
---	--	---